PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1680
EXPEDIENTE N° 2023-02229654-NEU-SGA#MGE

NEUQUÉN, 23 NOV 2023

VISTO:

La Constitución Provincial, las Leyes Provinciales 242, 2216, 2819, 2945, 3002 y 3290, el Decreto N° 2223/2008 de Seguridad Informática, la Resolución 445/1995 de la Secretaría General de la Gobernación y las Resoluciones N° 1455/2018 y N° 0261/2020 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 118° de la Constitución Provincial, la dirección técnica y la administración general de la enseñanza se encuentran a cargo del Consejo Provincial de Educación autárquico, cuyas condiciones y atribuciones son establecidas por Ley;

Que, de acuerdo a ello, la Ley 242 y su Decreto Reglamentario N° 0572/1962, organizan el Consejo Provincial de Educación como organismo autárquico con plena autarquía técnica y administrativa;

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación establece en su Artículo 8° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley; y el Artículo 96° determina que los establecimientos educativos de gestión privada, cualquiera sea su nivel, modalidad o categoría, deben adecuar sus relaciones con el Estado conforme lo disponga la ley;

Que, en otro orden de ideas, la Ley 2216 de la Provincia del Neuquén en el Artículo 1° autoriza en el ámbito de la Administración Pública Provincial incluyendo organismos descentralizados, a utilizar procedimientos alternativos de última tecnología para el archivo y conservación de los documentos integrantes de sus actuaciones, utilizando tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de su soporte físico.

Que la Ley Provincial 2819 en el Artículo 2° expresa que, para realizar trámites ante los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado Provincial, deberán recabar la información necesaria, acudiendo a los datos que obren en sus archivos y en bases de datos de acceso público por Internet;

Que la Ley 3002 reglamentada por el Decreto N° 1670/2018, en el Artículo 1° autoriza el uso de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3290 crea en el ámbito de la Provincia del Neuquén y con alcance a los tres poderes del estado, organismos centralizados y descentralizados, el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, que tiene como finalidad mejorar la integración y la interoperabilidad de los sistemas digitales que operan en el Ecosistema, por medio de distintas tecnologías y marcos normativos y conceptuales que garanticen los beneficios de esta norma. Para ello se deben aplicar

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

las recomendaciones de calidad y seguridad informática vigentes en la materia y cumplir con la Ley Nacional 25.326, de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias; con la Ley 2819 de desburocratización en el ámbito de la Administración pública provincial, y con la Ley 3044 de acceso a la información pública;

Que por medio del Decreto N° 2223/2008 se determinan las Políticas de Seguridad Informática a nivel provincial y en particular a lo que tiene que ver con el resguardo de la información contenida en el Data Center Provincial;

Que todos los sistemas en uso en el Consejo Provincial de Educación se encuentran almacenados en dichos servidores, garantizándose de esta manera la seguridad de los contenidos, tanto para el consumo como para el acceso a los usuarios habilitados;

Que por Resolución N° 445/1995 de la Secretaría General de la Gobernación se aprueba la organización del Legajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el Consejo Provincial de Educación, por medio de la Resolución N° 1455/2018, dispuso que los procesos que esta norma establece, sean implementados paulatinamente y progresivamente en el ámbito del Organismo y por Resolución N° 0261/2020 se implementó el Portal Único y se autorizó a la Oficina de Modernización y Tecnologías del Consejo Provincial de Educación a efectuar las adecuaciones que fueran pertinentes en relación al uso de nuevas tecnologías y procesos que se generen de acuerdo a las necesidades del Organismo;

Que, en el marco del amplio proceso de Modernización del Consejo Provincial de Educación, y conforme el orden de prioridades dispuesto por las autoridades respectivas, la Oficina de Modernización y Tecnología ha finalizado los desarrollos de una variada cantidad de sistemas y subsistemas, los que se ha resuelto sean puestos a disposición para su lanzamiento en producción por parte de las distintas dependencias educativas;

Que dentro de los subsistemas finalizados en el ámbito del Consejo Provincial de Educación se encuentra en condiciones de ser puesto a disposición, dentro del Portal Único, la herramienta Legajo Único Digital, al cual tendrán acceso: Áreas de Recursos humanos; Distritos Escolares; Direcciones de Nivel y Modalidades; Establecimientos Educativos; Supervisores; Juntas de Clasificación; Organismos de Contralor y Personal del Consejo Provincial de Educación;

Que el acceso al legajo estará dado conforme el rol y el perfil definido previamente, tal es de práctica sistémica hasta la fecha;

Que la despapelización contribuye a mejorar las condiciones de seguridad e higiene de los agentes de este Consejo Provincial de Educación, proporcionando ambientes laborales más seguros, reduciendo los riesgos sanitarios y accidentes de trabajo, aumentando el espacio disponible y traduciendo estos factores en ahorro de espacio y materiales;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1680
EXPEDIENTE N° 2023-02229654-NEU-SGA#MGE

Que el avance de las tecnologías permite en la actualidad disponer de herramientas informáticas que posibilitan la gestión de trámites y procesos en términos de celeridad, economía y sencillez en un todo de acuerdo y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa conforme lo previsto en la Ley 1284;

Que ha intervenido la Coordinación Legal y Técnica sugiriendo la emisión de la presente norma jurídica;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **APROBAR** la implementación, dentro del Portal Único, del **Legajo Electrónico**, como medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos y la información correspondientes a los agentes que se desempeñan en el Consejo Provincial de Educación, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 445/1995 de la Secretaría General de la Gobernación y de acuerdo al Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma.

2°) **ESTABLECER** que el procedimiento de digitalización de los documentos que se encuentran en los legajos físicos del personal tiene por finalidad incorporar progresivamente dicha información al Legajo Electrónico y se hará de manera progresiva y paulatina a través de las distintas dependencias de Recursos Humanos.

3°) **DISPONER** la devolución al agente del legajo papel, luego de su incorporación al legajo electrónico, se acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo Único de la presente norma legal.

4°) **INDICAR** que, vencidos los plazos otorgados en el marco del artículo precedente, se dispondrá de la documentación de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 0876/2019 y la Ley 2216.

5°) **DISPONER** que la presente norma rige para los establecimientos de gestión privada los que deberán paulatinamente incorporar a su personal al Legajo Electrónico. La Dirección General de Escuelas Privadas podrá emitir las Disposiciones que considere necesarias a los fines de la implementación de la presente norma.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1680
EXPEDIENTE N° 2023-02229654-NEU-SGA#MGE

6°) DISPONER que la Dirección Provincial de Recursos Humanos realice las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

7°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a los fines dispuestos en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ BURTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1680
EXPEDIENTE N° 2023-02229654-NEU-SGA#MGE

ANEXO ÚNICO

LEGAJO ELECTRÓNICO

a) Los Legajos Personales existentes serán almacenados y archivados según lo establecido por la normativa vigente en la materia, hasta su devolución definitiva.

b) Se procederá de manera paulatina a la digitalización de los legajos del personal del Consejo Provincial de Educación. El orden de prioridad en que se llevará a cabo el proceso de digitalización de los mismos, así como el contenido, será determinado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos conjuntamente con las Juntas de Clasificación.

c) Las distintas dependencias de legajos del Consejo Provincial de Educación, sólo certificarán que corresponde a una digitalización de las constancias obrantes en legajo físico del personal.

d) La documentación que contendrá el Legajo Electrónico está definida en la Resolución N° 445/1995 de la Secretaría General de la Gobernación. No obstante, la Dirección Provincial de Recursos Humanos podrá determinar las necesidades de documentación, distintas a la que detalla la norma de referencia, para los legajos de los agentes que prestan servicios en este Organismo.

e) Una vez realizada la digitalización, se procederá a la devolución del Legajo Personal al agente. A tal efecto se lo notificará por el plazo de diez días a los domicilios electrónicos y/o físicos que haya declarado en el organismo.

f) Vencido el plazo se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 2216 y Resolución N° 0876/2019 del este Consejo Provincial de Educación, en lo que fuere pertinente.

g) La Documentación para el Legajo Electrónico, conforme lo estipulado en la Resolución N° 445/1995 de la Secretaría General de la Gobernación es la que a continuación se nomina (salvo necesidades particulares que determine el área de Recursos Humanos):

a. DATOS PERSONALES
   1. Documento Único – D.N.I.
   2. Acta de Nacimiento del empleado (cuando las mismas no estén disponibles en web service). Cuando sea extranjero se solicitará Carta de Ciudadanía.
   3. Certificado de antecedentes policiales.
   4. Certificado de buena salud.
   5. CUIL y CBU.

b. DATOS LABORALES
   1. Normas legales de designaciones de la Administración Pública Provincial: ingresos, ceses, reingresos, reincorporaciones,

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

contratos, cambio de funciones, afectaciones promociones, cambios escalafonarios, cómputo de antigüedad, licencias sin goce de sueldo, licencias.

2. En caso de contratos administrativos con la provincia: deberán ser digitalizados.
3. Certificaciones de servicio y cesación: por servicios fuera o dentro de la provincia.
4. Reconocimientos de Servicio de otras Cajas de Aporte.
5. Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades.

c. SUELDOS:
   1. Normas Legales vinculados a remuneraciones y retenciones especiales: pago de bonificaciones, legítimo abono, Artículo 45°, reclamos administrativos, horario reducido, etc.
   2. Oficios por embargos judiciales vigentes y/o cuotas alimentarias.
   3. Formulario 572, 649 y 931 de la A.F.I.P.
   4. Actas de Nacimiento y documentos de identidad de sus hijos, matrimonio, convivientes, divorcio, defunciones, guardas legales, tutelas, etc., que respalden los pagos de asignaciones familiares.
   5. Declaración Jurada que expresa que el cónyuge no percibe salario familiar o no trabaja en relación de dependencia.
   6. Certificados de Escolaridad.

d. LICENCIAS:
   1. Normas legales de licencias extraordinarias, licencias sin sueldo.
   2. Formularios de solicitud de licencias en general.
   3. Formularios de licencia anual reglamentaria.

e. FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN - Resolución N° 445/1995:
   1. Título o títulos que posea el empleado y cumpla con los requisitos que estipulan las normas vigentes.
   2. Certificado de matriculación: aquellos profesionales que ejerzan la profesión en la Provincia del Neuquén (Ley vigente).
   3. Formación/Capacitación: certificados de cursos, talleres, etc., correspondientes a la formación y/o capacitación del agente.

f. SANCIONES DISCIPLINARIAS - Resolución N° 445/1995:
   1. Normas legales sobre sanciones y/o Instrucciones sumariales.

g. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
   1. En caso de poseer Evaluaciones de Desempeño, reconocimientos y/o méritos.

h. LEGAJO MÉDICO
   1. Aquí solamente se dejará constancia del detalle de las licencias usufructuadas por el personal, con link a la plataforma (SISO), o detalle de licencias médicas anteriores al 1 de noviembre de 2021. Se debe garantizar la seguridad del acceso a la información en los términos del Artículo 6° de la Ley 3044.

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación